SERPAR LIMA
Servicio de Parques de Lima

SERPAR – LIMA
ASESORIA LEGAL
Hora 8:30 Fecha 7-9-10

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Oficina de Personal
Fecha Recepción:
Hora: 9.00
07 SEP. 2010
FIRMA

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº206 - 2010

Lima, 06 de setiembre de 2010

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Visto, el recurso de apelación con registro Nº 83810-A/SERPAR, de fecha 20-07-2010, interpuesto por **MODESTO MARTINEZ ESCOBAR** contra Resolución Ficta Negativa indeterminada, e Informe Nº 062-2010/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML, de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 20 de Julio del 2010, el recurrente señor Modesto Martínez Escobar, ha interpuesto recurso de apelación contra la Resolución Ficta Negativa recaída en su escrito de fecha 19-05-2010, con el que solicitó el pago de una bonificación especial equivalente al 16% de sus remuneraciones, sin embargo bajo un argumento contradictorio este señor señala en el escrito que nos ocupa, que ante la resolución Ficta denegatoria debió ser amparado su solicitud, lo cual no sería exacto en tanto se desprende que si supuestamente operó el silencio negativo, este respondería a una decisión que deniega la solicitud del recurrente.

Que, por otro lado encontramos que SERPAR-LIMA, si emitió pronunciamiento sobre su solicitud inicial, la que se formalizó mediante Resolución de Gerencia Administrativa Nº 855-2010, de fecha 15-06-2010, que resolvió Declarar IMPROCEDENTE, su solicitud de registro Nº 83810, tomándose en consideración la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 0837-2004-AC/TC, relativa a similar pretensión, y que ha creado jurisprudencia de obligatorio cumplimiento.

Que, si bien es cierto se ha podido constatar una omisión involuntaria, ya que esta decisión no fue notificada oportunamente, encontramos que se ha subsanado tal omisión y se le ha notificado al recurrente la Resolución de Gerencia Administrativa Nº 855-2010, de fecha 15-06-2010 con fecha 11-08-2010, desprendiéndose que ya tomó conocimiento de la decisión adoptada por la entidad, lo que acredita que no se ha configurado la figura de Resolución Ficta Negativa

Estando a lo antes expuesto, el recurso formulado por el recurrente deviene también en IMPROCEDENTE, máxime si formalmente no ha precisado en su escrito contra que Resolución de fecha tal, ha interpuesto recurso de apelación.

Con la visación de la SubGerencia de Personal, Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Nº 758 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de Marzo del 2005.

SE RESUELVE:

<u>ARTICULO PRIMERO</u>.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por MODESTO MARTINEZ ESCOBAR, contra Resolución Ficta Negativa indeterminada, por las consideraciones glosadas en la presente Resolución.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- Notifíquese la presente Resolución, a **MODESTO MARTINEZ ESCOBAR**, y a las dependencias correspondientes **de SERPAR-LIMA**, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Raúl Castro Gallo
Vº Bº
SUB-GERENTE
Gerencia de Personal

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción Nº.........
A: UAB
Para Conocimiento y fines cumplo con Transcribir
Nº .... de fecha 06 SEP 2010
Atentamente.
Lic. Adm. ELVIRA CARDENAS PAJUELO
Unidad de Administración Documentaria

07 SEP 2010

GP
SGl y LP
AL
Modesto Martinez
DNI 09019887
07/09/10
6.00 AM

NATALIO SANCHEZ 220 OF. 801 - JESUS MARIA Telf.: 433-1635 - 433-1546 Fax: 433-1550